DocuSign Envelope ID: 27EDEC69-42B2-42F9-9223-B837040B8014

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011

Referencia: Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra **TÉCNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S – TECNI SAS-** por el presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el **Contrato SAMC-IPCC-004-2022, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.**

En Cartagena de Indias DT y C, a los doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022) siendo las 10:16 a.m se deja constancia que la presente audiencia se realiza a través de medios virtuales, por medio de la aplicación Microsoft Teams tal como se indicó en la respectiva citación (IX Fecha, hora y lugar de la audiencia) dirigida al contratista investigado (**TÉCNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S – TECNI SAS-**) y al garante (Seguros del Estado S.A).

Se hace presente **OSCAR DAVID URIZA PÉREZ** quien dirige la audiencia en su condición de Director General del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC-** de conformidad con el Decreto 0036 del 14 de Enero de 2022 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. y Acta de Posesión No. 0003 del 14 de Enero del mismo año, quien procede a instalar formalmente la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Asimismo, se designa como secretario ad hoc al dr **JORGE IVAN MOGOLLON MONTERROSA**, abogado contratista de la Unidad Interna de Contratación del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC-**

A la audiencia se hacen presente:

1. Por parte del Contratista **TÉCNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S – TECNI SAS-**

No asistió representante alguno.

2. Por parte del Garante **SEGUROS DEL ESTADO S.A**

No asistió representante alguno.

3. Por parte del **IPCC**

- OSCAR DAVID URIZA PÉREZ en calidad de Director General.

- CLAUDIA GUZMÁN ARIAS, en condición de Asesor Código 105 Grado 47.

- JORGE IVAN MOGOLLON MONTERROSA, en calidad de Asesor Externo.

En este estado de la diligencia el despacho reconoce personería para actuar a los citados tal y como queda descrito y, previo a continuar con la diligencia, el Despacho solicita a los intervinientes autorización para recibir notificaciones por medios electrónicos.

DocuSign Envelope ID: 27EDEC69-42B2-42F9-9223-B837040B8014

Se deja constancia que, de conformidad con el artículo 107 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, el Acta de la presente diligencia se limitará a consignar el nombre de las personas que intervinieron como partes y aspectos relevantes, precisamente porque la misma se está grabando en audio y video, de lo cual se les remitirá a los intervinientes en los correos electrónicos expresamente autorizados por las partes. Lo anterior en concordancia con los artículos 1° y 2° del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 y en armonía con los artículos 35 y 53 al 64 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en lo pertinente.

Así las cosas, el despacho solicita a los intervinientes del IPCC, indicar si para efectos del presente procedimiento aceptan que las notificaciones se realicen de manera electrónica, a la cual todos los participantes manifiestan estar de acuerdo. En este orden de ideas, se deja constancia de las autorizaciones emitidas a efectos de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 así:

SUJETO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
IPCC:	
OSCAR DAVID URIZA PÉREZ	direccion@ipcc.gov.co
CLAUDIA GUZMÁN ARIAS	juridico@ipcc.gov.co
JORGE IVAN MOGOLLON MONTERROSA	asesorjuridicouic@ipcc.gov.co

En primer lugar, el doctor **OSCAR DAVID URIZA PÉREZ** en el desarrollo de la audiencia manifiesta que instruye a la doctora **CLAUDIA GUZMÁN ARIAS** - Asesor Código 105 Grado 47 del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC-** para acompañar el curso de la diligencia en la que continuará conectado el director.

La doctora **CLAUDIA GUZMÁN ARIAS** solicita autorización de los participantes para que la audiencia sea grabada, el secretario autoriza la grabación. Señala que en aras de garantizar el debido proceso del contratista y de su garante se entregó un compás de espera razonable sin que se evidencie participación o conexión de aquel. En este instante entrega el uso de la palabra al secretario **JORGE IVAN MOGOLLON MONTERROSA,** quien a su vez indica que a la fecha y hora no se ha remitido ni físicamente ni por la plataforma del Secop II justificación, solicitud o excusa alguna por parte del contratista.

No obstante, con el ánimo de garantizar el derecho de defensa del contratista investigado y dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

> "*El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.*"

El despacho considera pertinente otorgar un plazo de tres (3) días al contratista para presentar – si existe – alguna justa causa por la inasistencia a la presente diligencia. El término anterior se contabiliza a partir del día siguiente a la fecha de la presente diligencia.

En mérito de lo anterior se profiere en audiencia el siguiente AUTO:

DocuSign Envelope ID: 27EDEC69-42B2-42F9-9223-B837040B8014

AUTO NO. 1

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el marco de la diligencia, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS,**

DISPONE

PRIMERO: OTORGAR un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en la que se realiza la presente diligencia, a efectos de que el contratista investigado o su apoderada indica o demuestre si existe o no justa causa por la inasistencia a la presente diligencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión en audiencia al contratista **TÉCNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S – TECNI SAS- y al garante SEGUROS DEL ESTADO S.A** advirtiendo que contra la misma no procede recursos alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011. Para estos efectos, procédase con el envío de la respectiva acta de audiencia a los coreos electrónicos autorizados y su cargue en la plataforma del Secop ii.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

En este estado de la diligencia el despacho considera procedente SUSPENDER la misma advirtiendo que, mediante auto que se expida con posterioridad, el despacho indicará la fecha, hora y link de acceso en la cual se reanudará la presente audiencia.

No siendo otro el motivo de la presente sesión de audiencia, la misma se da por terminada siendo las 10:22 a.m., no sin antes advertir a los citados, que se les enviará por correo electrónico el link con la grabación de la audiencia, junto con el acta de la misma en formato PDF.

En todo caso, el video de la diligencia surtida el día de hoy, puede descargarse directamente en el siguiente link:

AUDIEN~1.MP4

DocuSigned by:
4A3FEF07FE80456...

OSCAR DAVID URIZA PÉREZ
Director General
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

CLAUDUA GUZMAN ARIAS
Asesor Código 105 Grado 47
IPCC

JORGE IVAN MOGOLLON MONTERROSA
Secretario